



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 198-2010-SERNANP

Lima, 15 OCT. 2010

### VISTO:

El Informe N° 440-2010-SERNANP-DGANP del 14 de setiembre del 2010 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 226-2010-SERNANP-OAJ del 21 de setiembre del 2010 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

### CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, con fecha 27 de octubre de 2008, la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral - AIDER y el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA suscribieron un Contrato de Administración, con el objeto de encargar a AIDER la ejecución Parcial de Operaciones de los Componentes de Monitoreo Biológico e Investigación sobre el Área Natural Protegida Reserva Nacional Tambopata y el ámbito del Parque Nacional Bahuaja Sonene en el departamento de Madre de Dios, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración, contrato que ha sido ratificado por el SERNANP mediante Resolución Presidencial N° 025-2009-SERNANP;

Que, conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 117° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en caso que el plazo de vigencia del contrato otorgado sea inferior a veinte (20) años, las partes podrán extender dicho plazo de común acuerdo hasta alcanzar los veinte (20) años, siempre y cuando el Ejecutor obtenga un Informe Técnico Favorable del INRENA, hoy SERNANP, y el visto bueno del Comité de Gestión; lo cual también está previsto en el numeral 4 del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA;



Que, la cláusula 18 del Contrato de Administración vigente entre las partes establece las consideraciones señaladas y precisa en la sub cláusula 18.2.4 que la ampliación del plazo y vigencia del contrato se formalizará administrativamente mediante la expedición de una Resolución de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, hoy Resolución Presidencial del SERNANP, que declare tal ampliación, y contractualmente con la suscripción de un addendum que será suscrito bajo las mismas formalidades que observa el contrato;

Que, mediante el Informe N° 440-2010-SERNANP-DGANP emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, se recomienda aprobar la ampliación del plazo del citado contrato en vista de que a la fecha se han cumplido los objetivos encargados, al igual que en el Informe N° 226-2010-SERNANP-OAJ por haberse observado el procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA;

Que, mediante Carta N° CO274/AIDER710 del 14 de septiembre del 2010, AIDER remite la Carta N° 042-2010-CG-RNTAMB del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Tambopata y la Carta s/n del Comité de Gestión del Parque Nacional Bahuaja Sonene en donde se expresa la conformidad con la ampliación del plazo del contrato a cargo del ejecutor;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso b) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

### SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Aprobar la ampliación del plazo del Contrato de Administración Parcial de Operaciones sobre el Área Natural Protegida Reserva Nacional Tambopata y el ámbito del Parque Nacional Bahuaja Sonene en el departamento de Madre de Dios.

**Artículo 2°.-** Modificar la cláusula quinta del precitado Contrato, ampliando el plazo de vigencia de siete (7) años a veinte (20) años.

**Artículo 3°.-** Suscribir el addendum correspondiente bajo las consideraciones citadas.

Regístrese y comuníquese,



*[Handwritten signature]*  
**Luis Alfaro Lozano**  
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

